

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C, 20 de mayo de 2022

Auto interlocutorio N°290

Radicación: 1100133350-17-2022-00164-00
Accionante: Dalila Henao Chaves ¹
Accionada: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional De Cundinamarca
Coordinación De Bienestar Y Salud Ocupacional²
Derechos Invocados: Derecho de petición.

Referencia: Auto remite tutela.

La señora Dalila Henao Chavez en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional De Cundinamarca Coordinación De Bienestar Y Salud Ocupacional, alegando la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición (Art. 23).

En el caso que nos ocupa, es pertinente indicar lo que establece el artículo 1º, numeral 8.º del Decreto 333 de 2021 «Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela», así:

«Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

8. Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto. Cuando se trate de acciones de tutela presentadas por

¹ dhenaoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; pridedahec@gmail.com

² deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 1100133350-17-2022-00164-00
Accionante: Dalila Henao Chaves
Accionada: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional De Cundinamarca
Coordinación De Bienestar Y Salud Ocupacional
Derechos Invocados: Derecho de petición.

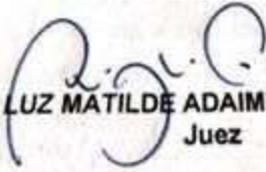
*funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, **y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria.** En los demás casos de tutelas promovidas por funcionarios o empleados judiciales, las acciones de tutela serán conocidas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado.”*

Ahora bien, en atención a que la tutela de la referencia fue interpuesta por una funcionaria que pertenece a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento deberá ser asumido por los juzgados del circuito de la jurisdicción ordinaria.”

En consecuencia, se dispone:

- 1. REMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora Dalila Henao Chaves en contra de la Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional De Cundinamarca - Coordinación De Bienestar Y Salud Ocupacional, a la oficina de reparto de los juzgados del circuito de la jurisdicción ordinaria del municipio de Girardot – Cundinamarca, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLESE.



LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

Firmado Por:

Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cb10fa949fc1238554db2a828441b7dce3e34b10288e12aa3cca93c3a48230b

Documento generado en 23/05/2022 11:32:11 AM

Radicación: 1100133350-17-2022-00164-00
Accionante: Dalila Henao Chaves
Accionada: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional De Cundinamarca
Coordinación De Bienestar Y Salud Ocupacional
Derechos Invocados: Derecho de petición.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>